

REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE PRODUCCION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS (CENPROBIS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

I.- FINALIDAD

Coadyuvar a una adecuada gestión institucional del proceso autogestionario que desarrolla la Universidad Nacional de Tumbes, a través de los Centros Productivos de Bienes o Prestación de Servicios (CENPROBIS).

II.- OBJETIVOS.

Establecer las normas y procedimientos para la organización, funcionamiento, régimen económico, administrativo y evaluación de las actividades de producción de Bienes o Prestación de Servicios de la Universidad.

III.- ALCANCE.

Lo estipulado en el Reglamento, alcanza a todos los Centros Productivos de la Universidad Nacional de Tumbes en actual funcionamiento y a los que se encuentren proyectados.

IV.- BASE LEGAL.

Ley Universitaria N° 23733

Las Universidades pueden establecer órganos y actividades orientados a la producción de bienes económicos y a la prestación de servicios, compatibles con sus fines. La utilidad resultante constituye recursos propios de la Universidad (artículo 79°).

Las Universidades están exoneradas de todo tributo fiscal o municipal, creado o por crearse. Gozan de franquicia postal y telegráfico, y las actividades culturales que ellas organizan, están exentas de todo impuesto. La exoneración de los tributos a la importación se limita a los bienes necesarios para el cumplimiento de sus fines (artículo 87°).

- El Estatuto Universitario, artículos 227 al 319.
- La Ley Anual del Presupuesto de la República.
- Las Normas de Tesorería, Abastecimiento y Control.

V.- GENERALIDADES.

- 5.1 El presente Reglamento es un instrumento Técnico normativo mediante el cual se orienta, de una manera armónica y uniforme, los procedimientos que permitan articular y coordinar adecuadamente las actividades de los CENPROBIS.
- 5.2 Las actividades que se programen dentro del Plan de ejecución de los CENPROBIS, deben reflejar visión y misión institucional que permitan integrar y consolidar la Comunidad Universitaria.
- 5.3 Los CENPROBIS, pueden solicitar la participación de los jefes de las Oficinas Generales de la Universidad Nacional de Tumbes, de acuerdo a la competencias funcional de cada uno de ellos.

VI.- DEL PROCESO DE ORGANIZACION.

- 6.1 La Universidad puede instituir CENPROBIS a iniciativa de los Consejos de Facultad y del Rectorado, para cuyo efecto se designa una comisión para que se encargue de la recopilación y evaluación del proyecto definitivo de factibilidad técnico-económico para el establecimiento del Centro (artículo 79° de la Ley 23733, concordante con el artículo 319° del Estatuto Universitario).
- 6.2 La Comisión responsable de la elaboración del Proyecto definitivo, está conformada por especialistas en la materia propia de la actividad en que incida el CENPROBIS.
- 6.3 El expediente, conteniendo el Proyecto definitivo del CENPROBIS propuesto para su creación, contiene los siguientes aspectos:

1. Generalidades del Proyecto.
2. Objetivos del Proyecto.
3. Estudio del mercado: demanda. oferta y comercialización.
4. Tamaño y Localización.
5. Ingeniería del Proyecto.
6. Inversiones.
7. Financiamiento.
8. Presupuestos de ingresos y egresos.
9. Evaluación Económica y Financiera.

6.4 Los Centros de las Facultades son organizados por los Consejos de Facultad y su aprobación corresponde a la Asamblea Universitaria, en conformidad con lo prescrito en el artículo 58° del Estatuto Universitario. Los Centros del Rectorado son organizados y aprobados por el Consejo Universitario.

6.5 La Universidad Nacional de Tumbes, ejerce su actividad autogestionaria, a través de los CENPROBIS dentro del marco que la Ley y del Estatuto Universitario lo permitan, para promover la economía de la Universidad, producir bienes y prestar servicios públicos a efecto de alcanzar los objetivos del desarrollo universitario.

6.6 El Programa General de Organización de tipo funcional que asumen los CENPROBIS preferentemente se sujeta a la siguiente estructura:

Comité de Gestión, constituido por:

- Un Presidente.
- Un Director Administrativo o Director Gerente.
- Un Director Académico.

Funcionalmente dependen de la Facultad (Decano) y del Rectorado (Rector).

6.7 Son objetivos de los CENPROBIS:

- a) Propender al desarrollo económico Universitario autogestionario mediante la aplicación de principios de gestión empresarial y de la investigación universitaria dirigidos a cumplir eficazmente los fines institucionales generales,
- b) Satisfacer la demanda interna de bienes o prestación de servicios a niveles razonables de calidad, costo y oportunidad y comercializar los excedentes en el mercado local, regional, nacional e internacional.
- c) Los CENPROBIS adecuan sus actividades a las normas internas acorde con sus necesidades de operación y control.

VII.- DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LOS CENPROBIS.

7.1 Pueden participar en la producción de bienes y prestación de servicios, las autoridades, docentes activos, trabajadores administrativos y estudiantes de la Universidad Nacional de Tumbes.

El personal docente puede formar parte de hasta un máximo de dos Directorios; están exonerados de esta restricción la Alta Dirección y los Decanos.

Los docentes y trabajadores de la Universidad Nacional de Tumbes, realizan sus actividades sin perjuicio del cumplimiento de las labores propias de su función.

- Cuando sea necesario y de acuerdo a la naturaleza de las actividades productivas, se puede contratar personal profesional, técnico y obrero, bajo la modalidad de Contrato por Servicios No Personales, con sujeción a lo establecido en el Código Civil.

VIII. DE LA ASIGNACION DE RECURSOS Y MEDIOS PARA LA PRODUCCION.

- 8.1 La asignación de recursos y medios para la producción, son los factores básicos que intervienen directamente en los procesos productivos de bienes o prestación de servicios. Están referidos a los recursos económicos, insumos, materiales y equipos que se otorgan, provenientes de transferencias, capitalizaciones y donaciones.
- 8.2 El patrimonio de los CENPROBIS, forman parte del margen de bienes de la Universidad y están sujetos al proceso de Control Interno y de las normas generales del Sistema Nacional de Control.
- 8.3 El otorgamiento de recursos económicos obedece a un cronograma de asignaciones mensuales, que se sustenta en un Plan de actividades y metas físicas a lograrse.

IX. DEL FINANCIAMIENTO DEL CENTRO PRODUCCION (CENPROBIS)

- 9.1 Se consideran las siguientes fuentes de financiamiento y transferencias del Gobierno Central, Donaciones y Recursos Directamente Recaudados.
- 9.2 Corresponde a la Universidad, financiar los estudios de factibilidad para la implementación y para la etapa de funcionamiento en el proceso inicial. Estas etapas posibilitarán la consolidación y ajustes al Plan de actividades y metas físicas a lograr. Por el resto de la duración de la vida útil del Proyecto, sus operaciones son autofinanciadas, como resultado de la capitalización de sucesivos periodos de exitosa gestión, y/o por el aporte de donaciones que se capte de la Cooperación Nacional e Internacional.
- 9.3 El margen de utilidad, en ningún caso debe ser menor al 15% de los ingresos brutos proyectados durante un periodo de 12 meses. Dicho margen garantiza la dotación de recursos para los distintos fondos creados por la Universidad Nacional de Tumbes, a partir de la captación o generación de recursos directamente recaudados, como resultado de las actividades académicas, de producción y de prestación de servicios. En aquellos CENPROBIS o similares que requieran para

su funcionamiento la adquisición de bienes de capital, están exceptuados del requisito del 15 % de utilidad. Esta excepción también alcanza al CECAPUNT por el tipo de labor que realiza de capacitación y extensión universitaria. Los resultados económicos positivos, se orientan, básicamente, a financiar las siguientes prioridades:

■ Para el Fondo de Capacitación de Desarrollo y Promoción Universitaria:	18%
■ Para el Fondo de Ayuda al Docente Universitario.	2%
■ Para uso de la Facultad responsable de la actividad productiva, en la implementación de sus bibliotecas especializadas o equipamiento para actividades de enseñanza.	10%
■ Para el financiamiento de actividades o proyectos aprobados en el Presupuesto.	<u>70%</u>
	100%

X. DE LA EVALUACION Y CIERRE DE LOS CENPROBIS

10.1 La evaluación permite medir los resultados de la gestión, en base al análisis y medición de los avances físicos y financieros y de las variaciones observadas, en la determinación de sus causas, en relación con lo aprobado en el Plan de Actividades.

10.2 La evaluación se efectúa en períodos semestrales y trimestrales en base a los informes de movimiento de caja que reporten los CENPROBIS.

10.3 Como resultado de las sucesivas gestiones deficitarias, que comprometan el estado patrimonial, determinadas en los procesos de evaluación, se procederá, por acuerdo del Consejo de Facultad, ratificado en el Consejo Universitario y previos deslindes de responsabilidades, al cierre del CENPROBIS, sin perjuicio de las responsabilidades, civiles o penales que pudieran sobrevenir.

10.4 Se declara el cierre de un Centro de Producción, por insolvencia económica y financiera.

10.5 Un Centro Productivo reorientará sus líneas de producción en los siguientes casos:

- Por saturación del mercado.
- Por desactualización tecnológica.

XI. ESTIMULOS POR JORNADA EXTRAORDINARIA DE ACUERDO AL TIPO DE ACTIVIDAD QUE FORMA PARTE DEL COSTO OPERATIVO DEL PROYECTO.

Es necesario clasificar los estímulos por jornada extraordinaria que deben otorgarse al personal de la Universidad, que participan en la ejecución de actividades captadoras y generadoras de recursos directamente recaudados, para cuyo efecto se presenta una escala sobre los montos que deben efectivizarse, toda vez que exista, para ello, el financiamiento respectivo derivado de la actividad en la que participan de acuerdo a los presupuestos de ingresos y gastos de la misma; los estímulos son consideradas en los costos de producción de cada actividad y sólo son percibidas en tanto exista gestión académica y de producción, considerándose como máximo los montos que a continuación se presentan. (En el caso del Centro de Estudios Preuniversitarios, y de los Programas Especiales de Titulación, las acciones de coordinación, supervisión y asesoramiento realizadas por la Alta Dirección, Decanos y Secretario General son consideradas como costos de producción).

A) COMITÉ DE GESTION DE CENTROS PRODUCTIVOS ADSCRITOS AL RECTORADO Y A LAS FACULTADES:

MONTOS MAXIMOS (POR MES)

	RECTORADO	FACULTADES
Presidente	S/. 800.00	S/. 600.00
Director Gerente	560.00	560.00
Director Académico, Administrativo o de Producción	500.00	500.00
Secretaria	150.00	150.00
Técnico	150.00	150.00
Alumno	50.00	50.00
Auxiliar	120.00	120.00
Chofer	100.00	100.00
Profesional	180.00	180.00
Asistente Administrativo (Profesional)	180.00	180.00

En el caso del personal Jefe de Campo y Obrero que labora en los CENPROBIS serán estimulados prioritariamente siempre y cuando las actividades superen las metas previstas.

TOTAL POR PROCESO PRODUCTIVO

Jefe de Campo	480.00
Obrero	150.00
Técnico	300.00

El estímulo pecuniario se otorga al final de cada cosecha o de cada proyecto de inversión productivo con presupuesto anual.

En el caso específico del CECAPUNT y el Centro de Idiomas el estímulo pecuniario se distribuye por cada una de las actividades realizadas y en concordancia a los montos establecidos en el presente Reglamento.

B) COMITÉ DE GESTION DE CENTROS PRODUCTIVOS INTERFACULTATIVOS:

MONTOS MAXIMOS (POR MES)

CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS:

Presidente	S/. 600.00
Director Académico, Administrativo	500.00
Rector	750.00
Vicerrectores	675.00
Decanos - Secretario General	200.00
Personal de Confianza	Por contratar

- Con excepción del III Ciclo de Preparación setiembre - diciembre de cada año.

La escala se reduce proporcionalmente de acuerdo a la proyección de ingresos brutos y considerando el margen de utilidad establecida en el ítem 9.3 de este Reglamento.

11.2 PROGRAMAS ESPECIALES PARA TITULACION:

En conformidad con la estructura de funcionamiento de dichos Programas. existe un Comité de Gestión el mismo que en su conformación no debe sobrepasar de tres miembros, a quienes se les otorga los estímulos siguientes:

COMITÉ DE GESTIÓN:

Presidente	S/. 600.00
Director Académico y Administrativo	500.00 (por cada uno)

SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y ASESORAMIENTO:

Rector	S/. 700.00
Vicerrector Académico	630.00
Vicerrector Administrativo	630.00
Secretario General	200.00

A los docentes que participan en el dictado de cursos, se les otorga un estímulo consistente en la cantidad de S/. 40.00 por hora dictada.

Se precisa que la ejecución de actividades adicionales, como elaboración de exámenes, miembro de jurados calificadores y otras similares no ameritan el otorgamiento de un estímulo alguno.

Al personal administrativo que apoya directamente en la ejecución de los programas especiales para titulación profesional y que necesariamente labora fuera del horario normal de trabajo, se le otorga un estímulo, para cuyo efecto se toma como referencia el número de personas que participan y los montos que se presentan a continuación:

• Asistente Académico (profesional - técnico o- docente)	S/. 180.00
• Asistente Administrativo técnico o profesional	180.00
• Chofer	120.00
• Auxiliar	120.00
• Personal de Servicio	50.00
• Secretaria	150.00
• Alumno	50.00
• Personal de confianza	Por contratar

El personal directivo y administrativo necesario para el desarrollo de las actividades referidas, es por cada Programa Especial de Titulación Profesional, indistintamente del número de turnos o secciones que tenga el Programa.

Por el desarrollo de dichos Programas, la Alta Dirección puede percibir el estímulo pecuniario correspondiente, en virtud de la labor de supervisión, coordinación y asesoramiento realizado, considerado como jornada extraordinaria.

11.3 ACTIVIDADES PERMANENTES DE CAPTACION DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

Bajo el rubro de captación de ingresos sólo se norma el otorgamiento de estímulos para el personal docente que integra las diferentes comisiones de supervisión del proceso de admisión. Para el otorgamiento de estímulos, por concepto de apoyo técnico, éstas son aprobadas con la resolución respectiva, previa opinión de la Oficina General de Planeamiento.

Para cada proceso de examen de admisión se expide la Resolución correspondiente, en la que se establece la escala de estímulos tomando como referencia los porcentajes siguientes:

1. SUPERVISIÓN GENERAL	
Rector	100%
Vice Rector Académico	90%
Vice Rector Administrativo	90%
2. COMISIÓN EJECUTIVA DE ADMISIÓN	
Presidente	85%
Miembros	75%
3. COMISIONES DE COORDINACIÓN	
Decanos - Secretario General	60%

11.4 CICLO COMPLEMENTARIO

DIRECCION, CONTROL Y SUPERVISION

Rector	100%
Vicerrectores	90%
Decanos - Secretario General	80%
Jefes de las Oficinas Generales de Coordinación y Desarrollo Académico, Biblioteca y Servicios Informativos, Planeamiento, Personal y Capacitación y Administración	40%

DISPOSICION FINAL

Todo lo no previsto en el presente reglamento, será analizado y resuelto por el Consejo Universitario.